

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ESTUDIO PREVIO

**PROCESO AMPARADO EN ACUERDO MARCO DE PRECIOS INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE
DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020
Proceso CCE-116-IAD-2020**

OBJETO:

**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE PREMIER BAJO EL MODELO UNIFIED DE MICROSOFT
PARA LA SDM.**

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

BOGOTÁ D.C., AGOSTO DE 2022

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.¹

La Secretaría Distrital de Movilidad es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal, y de su expansión en el área rural del Distrito Capital, en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

En cumplimiento de lo señalado por el Concejo de Bogotá, mediante Decreto 672 de 2018 se adoptó la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, y en su artículo 6 señaló las funciones asignadas a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre otras las siguientes:

“(...)

9.Implementar y adelantar acciones de carácter tecnológico e informático para el mejoramiento continuo, de las tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) y el desarrollo de estas.

(...)

13.Administrar el proceso de operación, mantenimiento y actualización del hardware, software y sistemas de información de la entidad.

14.Diseñar e implementar estrategias que fomenten el uso y apropiación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, en coordinación con las demás áreas de la entidad.

15.Definir, implementar y actualizar la arquitectura de tecnologías de la información de la entidad.

16.Brindar el soporte técnico a los sistemas de información de la entidad y generar un ambiente de seguridad y disponibilidad de la información.

(...)”

La Secretaría Distrital de Movilidad adquirió el siguiente licenciamiento para la solución de escritorios virtuales mediante la suscripción de la Orden de Compra 90153 de 2022:

Ítem	Código Catálogo CCE	Descripción del Producto	Tipo	Unidad	Cantidad
1	3JJ-00003EAEASENT	Microsoft®M365Appsforenterprise ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_Ent	Producto	Unidad	5400
2	7F4-00002EAEASENT	Microsoft®WINVDAE3 AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_Ent	Producto	Unidad	5160

¹Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto **1082 de 2015** “Estudios y Documentos previos (...) La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.”

Ítem	Código Catálogo CCE	Descripción del Producto	Tipo	Unidad	Cantidad
3	NK4-00002EAEASAP	Microsoft®PowerBIPro ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_AP	Producto	Unidad	360

Tabla 1 – Productos y Cantidades adquiridos

Lo anterior a fin de cubrir:

- 450 licencias Office 365 por 12 Meses (450 licencias x 12 meses = 5400 unidades de licenciamiento) (430 para los usuarios de escritorios virtuales + 20 para nuevos portátiles cuya adquisición se encuentra en proceso de estructuración).
- 430 licencias de Escritorios Remotos Virtuales Windows por 12 Meses (430 licencias x 12 meses = 5160 unidades de licenciamiento).
- 30 licencias Power BI Pro por 12 Meses (30 licencias x 12 meses = 360 unidades de licenciamiento).

Estas licencias se encuentran activas hasta el 30 de mayo de 2023 y deberán ser renovadas para dar continuidad a la prestación del servicio.

De igual manera, con el fin de alojar los siguientes sistemas de información de la Secretaría Distrital de Movilidad en la Nube Pública de Microsoft Azure, se suscribió la Orden de Compra 89611 de 2022:

- **Taxi Inteligente:** Permite recibir y almacenar datos masivos de información de posiciones y servicios de los diferentes Taxis de la ciudad de Bogotá. En esta aplicación, las empresas a través de sus aplicaciones comparten con la Secretaría como cobro de carrera, ruta propuesta, posicionamiento cada 10 segundos, etc.
- **Escritorios Virtuales:** Se está promoviendo el uso de equipos en nube para uso de funcionarios que laboran en la modalidad de teletrabajo. Mediante los escritorios virtuales se pueden establecer sesiones temporales para acceso a múltiples usuarios, con respaldo de su información utilizando google drive.
- **Datos de Waze:** Se tienen cuatro servidores de aplicación y uno de almacenamiento. Se leen los archivos provenientes de Waze de alertas, incidentes y velocidades por tramo, monitoreados por la SDM a través de Traffic view. Actualmente se almacena esa información con una frecuencia de 2 minutos. Un servidor captura la información y lo almacena en una base de datos no relacional. Se hacen agregaciones para los análisis requeridos por diferentes períodos de tiempo, por tramos o por localidad. De esta manera, la información se almacena luego en una base de datos relacional para su posterior análisis. Se tiene información desde septiembre de 2018.
- **Proyecto Open Data de Movilidad:** Actualmente se adelanta la iniciativa de Open Data de Movilidad, donde se busca alojar diferentes proyectos de movilidad para contar con un repositorio centralizado para el procesamiento de información, usando módulos como Data Lake para poder disponer de un gran

repositorio de datos desde el cual se puede extraer la información para realizar posteriores análisis. En este proyecto también se cuentan con componentes para analítica y almacenamiento de información como blob storage, data lake, data ware house y databricks.

- **Analítica de video:** En Analítica de video se está procesando la propuesta de aforos liderada por el SIT mediante la cual se toman imágenes de las cámaras del Centro de Gestión de Tránsito (CGT) y mediante algoritmos de analítica se hacen conteos de vehículos, bicicletas y personas.
- **Proyecto Ludificación - MoviliApp:** Como parte de las estrategias para el fomento de la movilidad sostenible, se desplegó el aplicativo MoviliApp a disposición de la ciudadanía, para registrar el uso de modos de transporte sostenible en Bogotá D.C (bicicleta, caminata, patineta, transporte público, entre otros) y así poder participar en diferentes incentivos.
- **Proyecto patinetas:** La SDM definió el Protocolo de intercambio de información para la actividad de alquiler de patinetas en el espacio público de Bogotá D.C., basado en el protocolo GBFS definido para varias ciudades a nivel mundial, a fin de obtener la información de las diferentes empresas de patinetas con relación al uso del espacio público de las patinetas disponibles a la ciudadanía, para efectos de regulación y control. En los servicios de nube se recibe la información definida por el protocolo.
- **Business Intelligence:** Se están consolidando datos de accidentalidad y procesamiento de velocidades del SITP en DataMarts en procesos automáticos a fin de poder generar visualizaciones para el análisis de información que es utilizada por las iniciativas de Big Data que se desarrollan al interior de la entidad.
- **Portal Web SDM:** Se inició un piloto para establecer un sistema de alta disponibilidad para el portal web de la SDM, a fin de mitigar el impacto de indisponibilidad de servicios en las instalaciones de la SDM, como respuesta a un apagado programado en la entidad.
- **Ingesta de datos DIM:** Grupo de recursos para la Dirección de Inteligencia para la Movilidad. En este grupo se utiliza una base de datos NoSQL Cosmos para almacenar datos de las velocidades de BitCarrier y Waze. Esto se hace en el marco del proyecto de los indicadores del PDD en la DIM. Por otro lado, empezó a usar una base de datos MSSQL para almacenar las velocidades calculadas de los carriles preferenciales de SITP, esto se hace para el proyecto del tablero de control de Transporte Público. La programación en Python se está llevando a cabo en el sistema Azure Databricks.
- **Backup de información:** Se dispone de un grupo de recursos para la ejecución de backups de los diferentes recursos utilizados en Azure, de acuerdo a políticas de respaldo.

Adicional a los proyectos ya desplegados, la entidad se encuentra en proceso de implementación de los siguientes proyectos como estrategia de la entidad:

- Mi Movilidad en los ambientes de Desarrollo y Producción
- Notificaciones Electrónicas en los ambientes de Desarrollo, Pruebas y Producción
- Firma Electrónica en los ambientes de Desarrollo, Pruebas y Producción
- Fenix 22 en los ambientes de Desarrollo, Pruebas y Producción
- SonarQube ambiente de Preproducción

Debido a la complejidad de las soluciones desplegadas bajo la infraestructura del fabricante Microsoft por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y a la necesidad de garantizar la continuidad del funcionamiento de estas herramientas para el cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad, se requiere contratar los servicios de Soporte Premier bajo el modelo Unified de Microsoft disponibles en el catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 # Proceso CCE-116-IAD-2020 para soportar la infraestructura en la Nube pública de Azure, las herramientas contratadas por suscripción de Microsoft Office 365 y el licenciamiento On-Premise (en sitio) que tiene en funcionamiento la SDM.

Si bien, las soluciones de licenciamiento e infraestructura adquiridos por la Secretaría Distrital de Movilidad cuentan con el soporte básico de parte del fabricante Microsoft, los mismos no cuentan con las características y ventajas ofrecidas por el Soporte Premier bajo el Modelo Unified las cuales se describen a continuación:

Características del Soporte Técnico Premier:

- **Servicios de resolución de problemas**

Capacidad de respuesta: Menos de 1 hora. Contacto fácilmente a ingenieros de soporte técnico sénior.

Acceso ilimitado: Soporte técnico las 24 horas del día, 7 días a la semana, 365 días al año.

Local y remoto: Incluye Soporte técnico local y remoto para todos los productos de Microsoft.

- **Administración de entrega de servicio**

Administración de relaciones: Trabajo directamente con un responsable técnico de cuenta (TAM).

Administración de derivación a instancias superiores: Derivación a ingenieros de soporte técnico sénior.

Administración de incidentes: Preparación para eventos no planificados, derivaciones a instancias superiores o interrupciones en el servicio.

- **Servicios proactivos**

Personal: Ayuda a equipar a TI con herramientas que le permiten comprender las opciones en materia de arquitectura.

Proceso: Ayuda a acelerar los plazos de implementación y a reducir los costos generales.

Tecnología: Minimiza el tiempo de inactividad con los servicios preventivos.

- **Mejoras en el rendimiento**

Servicios de supervisión proactivos para ayudar a minimizar los riesgos y las Evaluación ineficiencias del entorno.

- **Operación:**

Orientación en materia de diseño, desarrollo e implementación para reducir costos, plazos y riesgos, y procedimientos operativos recomendados para que TI sea un recurso estratégico ágil para la entidad.

- **Educación:**

Recursos educativos exclusivos que ayudan a incrementar la productividad y las capacidades del personal de TI.

El Servicio de Soporte Premier bajo el Modelo Unified incluye los siguientes servicios:

Cantidad	Servicio	Tipo de Servicio
Incluida	Enterprise Advisory Support Hours As-needed	Advisory Services
Incluida	Enterprise Azure Problem Resolution Hours As-needed	Problem Resolution Support
Incluida	Enterprise On-demand Assessment	On-Demand Assessment
Incluida	Enterprise On-Demand Assessment - Setup and Config Service As-needed	On-Demand Assessment Remote
Incluida	Enterprise On-Demand Education	On-Demand Education
Incluida	Enterprise Online Support Portal	Administrative
Incluida	Enterprise Problem Resolution Hours As-needed	Problem Resolution Support
Incluida	Enterprise Reactive Support Management	Service Delivery Management
Incluida	Enterprise Service Delivery Management	Service Delivery Management
Incluida	Enterprise Webcasts As-Needed	Webcast
Incluida	Reactive Enabled Contacts	Problem Resolution Support

1.1 META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACIÓN.

La celebración del contrato que derive del presente proceso contribuirá a cumplir con la meta del plan de desarrollo “Aumentar en 5 puntos el Índice de Desempeño Institucional para las entidades del Sector Movilidad, en el marco de las políticas de MIPG” y la meta del proyecto de inversión “1-Fortalecer y actualizar el 80% de la plataforma tecnológica de la SDM para asegurar la operación y la continuidad de los servicios institucionales.”

PLAN DE DESARROLLO – “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” 2020-2024	PROPÓSITO	Propósito 5: Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.
	LOGRO	Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local.
	PROGRAMA ESTRATÉGICO	Gestión pública efectiva, abierta y transparente
	PROGRAMA	Gestión pública efectiva
	META SECTORIAL	Aumentar en 5 puntos el Índice de Desempeño Institucional para las entidades del Sector Movilidad, en el marco de las políticas de MIPG
	PROYECTO DE INVERSIÓN	Actualización mantenimiento y gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá
	META PROYECTO DE INVERSIÓN	1-Fortalecer y actualizar el 80% de la plataforma tecnológica de la SDM para asegurar la operación y la continuidad de los servicios institucionales

1.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, dentro de la siguiente línea:

Línea	Rubro	Nombre del Programa de Financiación	Código Punto de inversión
SGC-208	02301160556000007570	ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ	7- ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (Hardware y Software), REDES Y LICENCIAS

Tabla 2 – Línea PAA. Fuente propia

2 OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES².

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE PREMIER BAJO EL MODELO UNIFIED DE MICROSOFT PARA LA SDM.

2.2 CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

La clasificación de los bienes o servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS					
GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO	CÓDIGO DEL PRODUCTO
(E) Productos de uso final	81- Servicios Basados en Ingeniería, investigación y tecnología	11- Servicios informáticos	18- Servicios de Sistemas y administración de componentes de sistemas	00- Servicios de Sistemas y administración de componentes de sistemas	81111 800
(E) Productos de uso final	81- Servicios Basados en Ingeniería, investigación y tecnología	11- Servicios informáticos	22- Mantenimiento y Soporte de Software	00- Mantenimiento y Soporte de Software	81112 200
(E) Productos de uso final	81- Servicios Basados en Ingeniería, investigación y tecnología	11- Servicios informáticos	23- Mantenimiento y Soporte de Hardware de computador	00 mantenimiento y Soporte de Hardware de computador	81112 300

Tabla 3 – Códigos UNSPSC. Fuente CCE

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única, que contiene las actualizaciones del 16 de abril de 2019, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(...) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (...)". La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir

² Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos previos (...) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar."

los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (...).”

2.3 ALCANCE DEL OBJETO

El contrato que resulte del presente proceso obliga al contratista a realizar la entrega los servicios requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad contenidos en el Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 y específicamente en el Catálogo de productos Microsoft para estructurar la compra (Soporte Premier), los cuales se listan a continuación de acuerdo a la propuesta presentada por Microsoft la cual se anexa estos estudios previos en el archivo Anexo 1. Propuesta Comercial Unified Enterprise Secretaría de Movilidad.pdf.

CÓDIGO DE PARTE BASE (A-E)	NOMBRE DE PARTE
G	Unified Enterprise Support

Código de parte*	Nombre de parte	Cantidad	Unidad
SNGP5	Designated Support Engineering Dynamics Azure IaaS (1 hora)	200	Hora
PCPC	Proactive credits	81	Servicio

Tabla 4 – Productos y cantidades

El Servicio de Soporte Premier bajo el Modelo Unified incluye los siguientes servicios:

Cantidad	Servicio	Tipo de Servicio
Incluida	Enterprise Advisory Support Hours As-needed	Advisory Services
Incluida	Enterprise Azure Problem Resolution Hours As-needed	Problem Resolution Support
Incluida	Enterprise On-demand Assessment	On-Demand Assessment
Incluida	Enterprise On-Demand Assessment - Setup and Config Service As-needed	On-Demand Assessment Remote
Incluida	Enterprise On-Demand Education	On-Demand Education
Incluida	Enterprise Online Support Portal	Administrative
Incluida	Enterprise Problem Resolution Hours As-needed	Problem Resolution Support
Incluida	Enterprise Reactive Support Management	Service Delivery Management
Incluida	Enterprise Service Delivery Management	Service Delivery Management
Incluida	Enterprise Webcasts As-Needed	Webcast
Incluida	Reactive Enabled Contacts	Problem Resolution Support

Enterprise Advisory Support Hours: Soporte por teléfono a corto plazo (normalmente seis horas o menos) y problemas no previstos para profesionales de TI. Los Servicios de asesoramiento pueden incluir asesoramiento, orientación y transmisión de habilidades con la intención de ayudarlo a implementar las tecnologías de Microsoft de forma que se eviten los problemas habituales y que disminuya la probabilidad de interrupciones del sistema. Los escenarios de arquitectura, desarrollo y personalización de soluciones están fuera del alcance de estos servicios de asesoramiento.

Enterprise Azure Problem Resolution Hours : Acceso ilimitado a la asistencia para resolución de problemas de la infraestructura de Nube Pública Azure.

Enterprise OnDemand Assessment & Setup and Config Service: Acceso a autoservicio, Plataforma de evaluación automatizada online para hacer un análisis de registros para analizar y evaluar la implementación de su tecnología de Microsoft. Las evaluaciones a petición cubren tecnologías limitadas. El uso de este servicio de evaluación requiere un servicio Azure activo con límites de datos adecuados para permitir el uso del servicio de evaluación a petición. Microsoft puede proporcionar asistencia para permitir la configuración inicial del servicio.

Enterprise On-Demand Education: Acceso a un conjunto de materiales de capacitación online y laboratorios online de una plataforma digital de biblioteca de taller desarrollada por Microsoft.

Enterprise Online Support Portal: Acceso a las capacidades de autoservicio en el portal de soporte en línea con el objetivo de garantizar el uso puntual de los servicios de soporte Unificado.

Enterprise Problem Resolution Hours: Acceso ilimitado a la asistencia para resolución de problemas de la infraestructura Microsoft de la entidad

Enterprise Reactive Support Mangement : Proporciona supervisión de incidentes de soporte técnico para dirigir la resolución oportuna y la alta calidad de la prestación del soporte.

Enterprise Service Delivery Mangement : Servicios proporcionados por un gestor de cuenta designado para el éxito de la entidad. Este recurso puede operar de forma remota o de forma presencial en la ubicación de la entidad.

Enterprise Webcasts : Acceso a sesiones formativas organizadas por Microsoft, disponibles en una amplia selección de temas sobre soporte y tecnología de Microsoft, se prestan a través de Internet de forma remota.

Reactive Enabled Contacts : Habilitamiento de contactos y cuentas en la entidad para la apertura de casos de soporte.

2.4 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las características de los servicios que se requieren son los especificados en el Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 y específicamente al Catálogo de productos Microsoft para estructurar la compra (Soporte Premier) y las indicadas en el Anexo 1. Propuesta Comercial Unified Enterprise Secretaría de Movilidad.pdf.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 310 de 2021, fue verificado el Catálogo de Acuerdos Marco de Precios vigentes en la página Web de Colombia Compra Eficiente, encontrando que si existe Acuerdo Marco de Precios vigente para acceder a la contratación de los bienes y servicios a adquirir mediante este proceso.

El presente proceso que se llevará a través de Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y documentos del proceso del Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación

de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 Proceso # CCE-116-IAD-2020 y específicamente según Catálogo de productos Microsoft para estructurar la compra (Soporte Premier).

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: “(...) Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la entidad estatal de que trata el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.

De otra parte, es pertinente tener en cuenta lo establecido en el Decreto 310 de 2021, en su artículo primero que indica:

“Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- (...)”

Sumado a lo anterior, es importante resaltar lo manifestado por Colombia Compra Eficiente, en cuanto a esta modalidad de selección:

- (i) “Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: Producir economías de escala
- (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimos de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante

una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo”.³

En cumplimiento con el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 310 de 2021, la Secretaría Distrital de Movilidad se ampara en el Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 y específicamente según el acuerdo al Catálogo de productos Microsoft para estructurar la compra (Soporte Premier)), en la forma que Colombia Compra Eficiente los dispone y se colocará la Orden de Compra en los términos establecidos en el IAD.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial para el presente proceso es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$343'332.603,00) M/CTE .Incluidos IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.**

4.1 JUSTIFICACIÓN

Para determinar la asignación presupuestal del presente proceso, se consultó el Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 y de acuerdo con el Catálogo de productos Microsoft para estructurar la compra (Soporte Premier).

De acuerdo con lo indicado en el documento [3_suplemento_microsoft_2912021.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/3_suplemento_microsoft_2912021.pdf) (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/3_suplemento_microsoft_2912021.pdf) dispuesto por Colombia Compra Eficiente para estructurar la compra de productos Microsoft en el segmento de Soporte Premier se encuentra lo siguiente en sus numerales 17, 18 y 19:

“17. CAPACIDAD PARA OFERTAR DEL SERVICIO DE SOPORTE PREMIER. Branch of Microsoft Colombia Inc., en calidad de proveedor exclusivo, será el único autorizado para ofertar el Servicio de Soporte Premier de Microsoft en el territorio colombiano.

18. NATURALEZA DEL SERVICIO DE SOPORTE PREMIER. El servicio de Soporte Premier de Microsoft es una suscripción por medio de la cual las Entidades Compradoras adquieren el derecho de uso de los Servicios de Soporte Premier de Microsoft de acuerdo con el alcance establecido en la propuesta comercial.

19. PROPUESTA COMERCIAL DEL SERVICIO DE SOPORTE PREMIER. Una vez realizada la Solicitud de Cotización, Branch of Microsoft Colombia Inc. entregará a las Entidades Compradoras una propuesta comercial que incluirá las descripciones y alcance de los servicios, así como los términos y condiciones de Microsoft para la entrega y ejecución del Servicio de Soporte Premier contratado.”

³ <https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos-marco>

De acuerdo con lo anterior, mediante correo electrónico del 29 de julio de 2022, el fabricante Microsoft envía la propuesta comercial para la adquisición de los servicios de Soporte Premier la cual se presenta a continuación:

CÓDIGO DE PARTE BASE (A-E)	NOMBRE DE PARTE
G	Unified Enterprise Support

Código de parte*	Nombre de parte	Cantidad	Unidad
SNGP5	Designated Support Engineering Dynamics Azure IaaS (1 hora)	200	Hora
PCPC	Proactive credits	81	Servicio

Tabla 5 – Productos y cantidades

El Servicio de Soporte Premier bajo el Modelo Unified incluye los siguientes servicios:

Cantidad	Servicio	Tipo de Servicio
Incluida	Enterprise Advisory Support Hours As-needed	Advisory Services
Incluida	Enterprise Azure Problem Resolution Hours As-needed	Problem Resolution Support
Incluida	Enterprise On-demand Assessment	On-Demand Assessment
Incluida	Enterprise On-Demand Assessment - Setup and Config Service As-needed	On-Demand Assessment Remote
Incluida	Enterprise On-Demand Education	On-Demand Education
Incluida	Enterprise Online Support Portal	Administrative
Incluida	Enterprise Problem Resolution Hours As-needed	Problem Resolution Support
Incluida	Enterprise Reactive Support Management	Service Delivery Management
Incluida	Enterprise Service Delivery Management	Service Delivery Management
Incluida	Enterprise Webcasts As-Needed	Webcast
Incluida	Reactive Enabled Contacts	Problem Resolution Support

Soporte Técnico para Productos de Microsoft

Microsoft proporcionará soporte técnico para los productos de Microsoft con licencia de Cliente, lanzados comercialmente y disponibles con carácter general, y para las suscripciones de servicios en la nube que haya adquirido el Cliente o la Filial del Cliente: i) en virtud de los proyectos con licencia y contratos, según se indica

en el Apéndice A; y ii) durante el Plazo de esta Orden de Trabajo. Dichos productos y suscripciones excluyen los adquiridos por cualquier parte que no sea Filial del Cliente a partir de la Fecha de Inicio del Soporte Técnico.

Valores

Pesos Colombianos: Valor sin IVA \$ 288'514.792.44

Pesos Colombianos: Valor con IVA (19%) **\$ 343'332.603.00**

De acuerdo con lo indicado en el numeral 4.10, literal I Impuestos del Anexo 1. Propuesta Comercial Unified Enterprise Secretaría de Movilidad.pdf, se el proveedor Microsoft indica los siguiente:

“...Si se debe retener cualquier impuesto sobre los pagos a efectuar a Microsoft, el Cliente podrá deducir esos impuestos del importe debido y pagarlos a la autoridad fiscal correspondiente, siempre que, en todo caso, el Cliente obtenga y entregue a Microsoft, sin demora, un recibo oficial de dichas retenciones y otros documentos que Microsoft solicite razonablemente para reclamar una devolución o crédito fiscal extranjero. El Cliente deberá asegurarse de que todos los impuestos retenidos sean los mínimos posibles en virtud de la legislación aplicable.”

Así pues, se considera que el valor de la propuesta presentada incluye los Gravámenes Adicionales (**•Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas (1,10%) • Estampilla Pro-Cultura (0,50%) • Estampilla Pro adulto mayor (2,00%)**) y los mismos serán indicados al momento de la colocación de la Orden de Compra.

Condiciones comerciales de la propuesta:

- Los servicios adquiridos por medio de la suscripción de servicios de Microsoft Unified Support estarán vigentes durante un periodo de 12 meses, o hasta cuando se consuman las horas y los servicios, lo que ocurra primero, a partir de la fecha de la orden de compra.
- El valor de la Orden de Compra se pagará en único pago correspondiente al 100% del valor de la Orden previa radicación de la factura por parte del Proveedor. Los tiempos de pagos de la Entidad Compradora deberán cumplir lo establecidos en los Documentos contractuales del Instrumento de Agregación de Demanda. Fecha de facturación estimada: Septiembre de 2022.
- Los precios de los servicios contenidos en la Propuesta Comercial de Microsoft, se considerarán vigentes durante 30 días calendario.
- De acuerdo con el documento de la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software elaborada y publicada por Colombia Compra Eficiente, las modificaciones, adiciones o terminación de la Órdenes de Compra deberán ser acordadas entre la Entidad Compradora y el Proveedor. Por lo que Microsoft se permite recordarle que

ninguna modificación, adición o terminación podrá ser realizada sin previa comunicación y acuerdo con su Ejecutivo Comercial de Microsoft Unified Support o su contacto principal en Microsoft.

- Teniendo en cuenta que los servicios de Unified Support son servicios de suscripción para obtener un servicio la orden de compra deberá cerrarse de acuerdo con la fecha en la que el cliente obtenga el acceso y uso de la suscripción por medio de la Carta de Activación de Microsoft Unified Support sin perjuicio de que el uso del servicio de soporte estará vigente de acuerdo con los servicios y adquiridos y su respectiva descripción en el catálogo.
- La Entidad Compradora que cuente con una base vigente, en los términos del Catálogo presentado por Microsoft, podrá adquirir productos adicionales por medio de nuevas Órdenes de Compra sin necesidad de incluir en estas nuevas Órdenes una de las bases presentadas. La vigencia de la base no estará vinculada a la fecha de terminación de la Orden de Compra inicial sino al término de la prestación del servicio. El periodo de vigencia de los servicios adicionales adquiridos por medio de las nuevas Órdenes de Compra no podrá superar la fecha de vigencia de la base. En caso de que la Entidad Compradora requiera adquirir nuevos servicios con una vigencia superior a la de la base adquirida deberá adquirir una nueva base.

Por lo anterior y de acuerdo con el análisis realizado para la asignación presupuestal estimada ajustada al peso es **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$343'332.603,00) M/CTE.** incluidos IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría con ocasión de este proceso de selección y el contrato que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2022, según consta en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CDP No.	Fecha	Rubro	Denominación	Valor
871	05 de agosto de 2022	O23011605560000007570	"ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ"	\$360.000.000

4.2 FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Movilidad realizará los pagos al proveedor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo Proceso CCE-139-IAD-2020. De acuerdo con la oferta comercial del fabricante, el valor de la Orden de Compra se pagará en único pago correspondiente al 100% del valor de esta.

Nota 1: “Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de este establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor”.

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

- Retenciones en la Fuente
- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas (1.10%)
- Estampilla Pro-Cultura (0.5%)
- Estampilla Pro-adulto mayor (2%)
- Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la certificación expedida por el supervisor del servicio recibido por la Secretaría Distrital de Movilidad, a la cual debe anexarse la factura expedida en debida forma de conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario y la documentación mínima para verificación por parte del supervisor.

NOTA 2: *La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.*

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA:

El plazo de ejecución de la presente orden de compra será hasta el **24 de agosto de 2023** de acuerdo con lo publicado en el sitio web del Instrumento de agregación. Ver en la siguiente imagen.

▼ El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer:

▼ Condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer:

Consulte las condiciones para comprar al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por catálogo:

Minuta IAD Software por Catálogo: [CCE-139-IAD-2020](#); [Modificación y prórroga Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo](#)

Documentos del Proceso: [CCE-116-IAD-2020](#)



Fecha máxima para
colocar órdenes de
compra:

24/02/2023



Vigencia máxima para
ejecutar las órdenes de
compra:

24/08/2023

Tomado de <https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo>

4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio será prestado en la ciudad de Bogotá, en la sede principal de la Secretaría Distrital de Movilidad, Cl 13 No 37- 35.

4.5 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrarse de acuerdo con las características señaladas del bien a adquirir es **COMPRAVENTA** conforme al Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.

5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

La Secretaría Distrital de Movilidad dará cumplimiento a las obligaciones definidas en las Cláusula 13“*Obligaciones de las entidades compradoras*”, del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 celebrado por Colombia Compra Eficiente.



5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 12 “obligaciones de los proveedores”, del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, celebrado por Colombia Compra Eficiente

Además, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" en especial lo señalado en el artículo 3 así:

“ARTÍCULO 3. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 0 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 1 0 de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%

Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Excepcionalmente, si la entidad u organismo distrital concluye que por la especificidad de ciertos contratos no es posible cumplir con los porcentajes en las fechas indicadas, deberá incluir en los respectivos pliegos de condiciones y estudios previos esta observación, justificando técnicamente las razones por las cuáles no es posible cumplir la meta. En estos casos, el organismo o la entidad distrital:

1. Contará con un plazo adicional de seis (6) meses para llegar a la meta e incorporar en los contratos los porcentajes establecidos. Los seis (6) meses adicionales se contarán a partir de la fecha de vencimiento señalada en la tabla anterior.
2. Adelantará y documentará las acciones para lograr la contratación de las mujeres, realizando un análisis de las barreras de acceso que enfrentan en el respectivo sector y planteará alternativas para superarlas, todo lo cual deberá estar consignado en el informe al que se refiere el artículo 40 del presente decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados. En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.

PARÁGRAFO TERCERO. Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.

PARÁGRAFO QUINTO. En la aplicación del presente decreto se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.

PARÁGRAFO SEXTO. Será obligación de los contratistas garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del presente artículo, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo,

teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras.”

5.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir las obligaciones definidas en la cláusula 12 “Obligaciones de los Proveedores” del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.

5.4 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, integro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
8. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

5.5 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión será ejercida por el **JEFE DE OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** o por quien sea designado por el Ordenador del Gasto, el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecidos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011⁴ y en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la Secretaría Distrital de Movilidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. Además, tendrá las siguientes las actividades:

1. Realizar el acta de inicio con el contratista
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

⁴ Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dice "**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

(...)"

"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

(...)"

5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Enviar el original del acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma, a la Dirección de Contratación, para que repose en la carpeta del contrato. El supervisor debe aprobar y remitir a fin de que repose en el expediente contractual, original del informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago (si aplica) En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser enviada a esta dependencia ÚNICAMENTE cuando finalice la ejecución contractual, a fin de que repose en la carpeta del contrato.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones a la orden de compra, cuando sea procedente.
10. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
11. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría y el Acuerdo Marco de Precios.
12. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
13. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

6 ANÁLISIS DEL SECTOR

La información relativa al estudio del sector se encuentra detallado en los Estudios y documentos previos del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 y específicamente el Catálogo de productos Microsoft para estructurar la compra (Soporte Premier).

6.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a 6.1.1 Adquisiciones previas de la entidad

Para observar el comportamiento y la forma de acceder a este tipo de productos, se procedió a revisar la forma en la cual ha sido adquirido en los últimos años, productos de Microsoft por medio de los Instrumentos de Agregación de Demanda dispuestos por CCE.

Orden de compra	Entidad estatal	Modalidad de contratación	Fecha de la Orden	Total
68423	BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-116-IAD-2020	2021-05-03	\$ 266.566.143,60 (Incluye el licenciamiento por renovar)
45829	BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de productos y servicios Microsoft CCE-578-AMP-2017	2020-03-15	\$862.774.546,16 (Incluye adquisición de 10 licencias de Power BI Pro)

Tabla 6 - Adquisiciones de la SDM
b 6.1.2 Adquisiciones de otras entidades

Para verificar las adquisiciones de otras entidades que han contratado ETP, se ubicaron aquellos procesos contractuales que buscaban acceder a los mismos productos y bajo condiciones similares a las del presente proceso, encontrando lo siguiente:

Orden de Compra orden descendente	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Instrumento	Total
86750	ANTIOQUIA - INSTITUTO DE DEPORTES RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - GIRARDOTA	15/03/2022 13:27	IAD Software I - Microsoft	\$17,336,781
86585	DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA "DIVRI"	11/03/2022 10:34	IAD Software I - Microsoft	\$311,074,790
86501	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	10/03/2022 12:13	IAD Software I - Microsoft	\$167,093,973
86426	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	9/03/2022 8:22	IAD Software I - Microsoft	\$2,359,224
86425	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	9/03/2022 8:22	IAD Software I - Microsoft	\$505,688,104
86303	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	4/03/2022 20:38	IAD Software I - Microsoft	\$2,397,830,243
86293	UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	4/03/2022 18:30	IAD Software I - Microsoft	\$95,111,618

Orden de Compra orden descendente	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Instrumento	Total
86040	UAE - AERONÁUTICA CIVIL	28/02/2022 21:16	IAD Software I - Microsoft	\$8,192,627,456
86036	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	28/02/2022 20:56	IAD Software I - Microsoft	\$3,519,216,371
85946	BOGOTÁ D.C - UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME	28/02/2022 8:33	IAD Software I - Microsoft	\$161,608,713
85938	BOGOTÁ D.C - UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME	25/02/2022 17:54	IAD Software I - Microsoft	\$3,277,560
85877	SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD ORIENTE SOSTENIBLE	25/02/2022 11:12	IAD Software I - Microsoft	\$33,235,036
85842	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	24/02/2022 21:32	IAD Software I - Microsoft	\$600,625,295
85841	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE (IDRD)	24/02/2022 19:53	IAD Software I - Microsoft	\$346,080,000
85834	ICFES	24/02/2022 18:00	IAD Software I - Microsoft	\$1,309,835,911
85739	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	23/02/2022 14:56	IAD Software I - Microsoft	\$6,602,998,176
85676	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	22/02/2022 17:28	IAD Software I - Microsoft	\$1,058,729,951
85623	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS	21/02/2022 20:57	IAD Software I - Microsoft	\$1,977,096,371
85574	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	21/02/2022 9:58	IAD Software I - Microsoft	\$916,785,647
85573	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	21/02/2022 9:53	IAD Software I - Microsoft	\$373,558,374
85417	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA	17/02/2022 15:46	IAD Software I - Microsoft	\$188,606,796
85062	ACI Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana	9/02/2022 16:09	IAD Software I - Microsoft	\$1,205,856

Tabla 7 - Compras otras entidades

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en Tienda Virtual del Estado Colombiano

Según el análisis de la demanda se puede concluir lo siguiente:

1. La modalidad de selección del Instrumento de Agregación de Demanda de Colombia Compra Eficiente es utilizada por entidades del Orden Distrital y Nacional para contratar servicios y productos de Microsoft
2. Se evidencia entonces que la determinación de costos depende de la necesidad de cada entidad, mientras que la modalidad de selección y los términos bajo los cuales la Secretaría de Movilidad pretende adquirir, coinciden con los parámetros fijados en otras entidades.

6.2 Análisis de la Oferta

La información relativa al análisis de la oferta del sector de comercializadores de servicios en el sector de las Tecnologías de la información y las comunicaciones (Demanda y Oferta, entre otros) se encuentra detallado en el documento “Estudio de Mercado soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 Proceso # CCE-116-IAD-2020.

Ver

<http://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1067896&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Nota: Por tratarse de un Acuerdo Marco de Precios, no se pueden considerar condiciones adicionales a las estipuladas en el mismo.

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un Instrumento de Agregación de demanda establecido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente con un único proveedor llamado Microsoft, la SDM se acoge a la metodología de precios de catálogo y cotización definidos en la Tienda Virtual.

Para obtener la información requerida por la Secretaría Distrital de Movilidad se adelantaron las acciones definidas en:

- La guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado colombiano a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Servicios de Soporte Premier.
- El Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD2020 - CCE-116-IAD-2020 y el suplemento celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Microsoft. de vigencia del 24 de febrero de 2022 y prorrogado hasta el 24 de agosto de 2022.
- Cláusula 6 "Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria", del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD2020.

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En la modalidad de contratación de Selección Abreviada por Acuerdos Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración de estos, y como consecuencia de ello realiza una operación principal en la cual la Agencia hace los estudios para estructurar el Acuerdo, prepara los Documentos del Proceso, selecciona los Proveedores y finalmente celebra el Acuerdo Marco de Precios.

Remitirse a los *Pliego de Condiciones para seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Microsoft, sección Riesgos*, del Acuerdo Marco de Precios Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo # de Proceso CCE-116-IAD-2020.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Remitirse a Estudios y Documentos Previos del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 en su cláusula 18 numeral 2:

“Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada

por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La Entidad Compradora deberá aprobar la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual de supervisión y de contratación de cada entidad.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la cláusula 18 después de haber sido afectada.”

10 ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece:

“(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta

categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación”

La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y experiencia específica para su correcta ejecución.

11 DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO 380 DE 2015

Las disposiciones contenidas en el Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá son de obligatorio cumplimiento por parte de los organismos y entidades distritales que conforman los Sectores Central, Descentralizado y de las Localidades, señalados en el Acuerdo 257 de 2006, con excepción de las Empresas de Servicios Públicos y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a quienes ésta aplica a título de recomendación.

El Decreto 380 de 2015 tiene como objetivo general *“Promover eficazmente el acceso a los trabajadores y trabajadoras de Bogotá D.C. al derecho de tener un trabajo decente y digno como una forma de erradicación de la segregación social, potenciando los efectos sobre el mercado laboral de las políticas macroeconómicas sectoriales y educativas.”. Y como objetivo específico “promover los principios y derechos fundamentales de la OIT en el trabajo.*

De conformidad con el artículo 20 del presente Decreto, *“Es población objetivo de la presente política la población en edad de trabajar que habita en la ciudad y la población infantil”.*

Con el fin de materializar el presente Decreto, las entidades deberán cumplir las disposiciones que se relacionan a continuación:

“Las entidades distritales que destinen recursos a los programas de formación para el trabajo deberán enviar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico un reporte semestral de los programas financiados y los recursos invertidos, así como de la población beneficiada.”

1.2. Formación en competencias blandas. La Dirección de Formación y Desarrollo Empresarial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizará exclusivamente programas de formación encaminados a fortalecer las competencias blandas.

1.3. Formación en competencias duras. Todas las entidades del Distrito Capital, tanto de los sectores central, descentralizado (incluyendo entidades adscritas y vinculadas) y de las localidades, podrán incluir programas de formación específica sectorial en sus intervenciones misionales.

1.4. Registro y reporte de beneficiarios. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico diseñará e implementará un instrumento de registro y consulta de beneficiarios de los distintos procesos de formación para el trabajo con recursos distritales, en un plazo no superior a un año.

2. Incremento de la demanda de trabajo

2.1. Trabajo decente y digno al interior del Distrito Capital. El Distrito Capital procurará la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores de todas las entidades y organismos distritales, tanto de los sectores central, descentralizado (incluyendo entidades adscritas y vinculadas) y de las localidades, a la luz del trabajo decente y digno.

2.2. Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales. De conformidad con las disposiciones legales y la jurisprudencia constitucional, a las entidades distritales les asiste el deber de incluir en sus procesos contractuales, aspectos relativos a la vinculación por parte de los futuros contratistas, de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital. Para cumplir con este deber, y sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, se podrán realizar, entre otras, las siguientes acciones

:

2.2.1. El área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, deberá analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, disposiciones que adviertan al futuro contratista u asociado, sobre la necesidad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias, según el punto anterior, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

2.2.2. El área respectiva deberá dejar constancia sobre la procedencia o no, de incluir en el anexo técnico o estudio previo, la anterior disposición, según el resultado del análisis correspondiente.

2.2.3. La constancia mencionada en el anterior literal podrá ser parte integral del Anexo técnico o Estudio previo, y puede constituirse en un requisito para que las áreas jurídicas, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, según corresponda, inicien el respectivo trámite precontractual.

2.2.4. Si el área técnica o la dependencia correspondiente ha identificado como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo convenio o contrato, a las personas identificadas en el numeral 2.2 anterior, el área jurídica, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, podrá incluir dicha viabilidad en las obligaciones a cargo del contratista u asociado que se establezcan en la minuta o en las condiciones del contrato, que hacen parte del pliego de condiciones, invitación, o documentos similares.

2.2.5. Los/las Jefes de las entidades y organismos distritales dispondrán la adopción de los procedimientos, medidas, o actuaciones que sean pertinentes, tendientes a viabilizar la adopción de las acciones descritas en el numeral 2.2. del presente artículo.

Certificación de la adopción de las acciones. El proceso de certificación de la adopción de las acciones a que se refiere el numeral 2.2, operará de la siguiente manera:

1. *Mecanismo de consulta. Para los casos donde se incluya la aplicación de este proceso, la entidad contratante deberá consultar la base de datos de población formada para el trabajo con recursos del Distrito, administrada y actualizada permanentemente por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Para el efecto, dicho organismo generará una certificación de consulta, en la que se indique la población correspondiente a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, que ha sido formada, para efectos de tenerla en cuenta en los procesos contractuales.*

2. *Carta de compromiso. Una vez suscrito el contrato estatal con la entidad distrital, en la que se hayan pactado cláusulas relativas a la vinculación para el desarrollo del contrato, de la población descrita en el inciso anterior, el contratista deberá hacer llegar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la carta firmada por éste, o por el representante legal de la persona jurídica contratista, según se trate, en la cual se compromete a vincular laboralmente, en condiciones de trabajo decente y digno, a los preseleccionados en la etapa de consulta.*

2.2.6. Los supervisores e interventores de los contratos y convenios, en los que se incluyan tales acciones y/o viabilidades, deben verificar que se dé cumplimiento a las mismas y que se cumpla con la vinculación de las personas pertenecientes a la población descrita en el presente numeral 2.2, según el resultado del proceso de consulta antes descrito”.

Así las cosas, La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD da cumplimiento a las disposiciones relacionadas en el Decreto 380 de 2015, considerando no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del presente proceso, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad; ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y con experiencia específica para su correcta ejecución.

12 COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

Remitirse a Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 Proceso # CCE-116-IAD-2020 (Aviso de Convocatoria Licitación Pública Proceso # CCE-116-IAD-2020 Cobertura por Acuerdos Comerciales).

Aprobado por



JADY MARINA PÉREZ CRUZ

Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Gerente de Proyecto
Secretaría Distrital de Movilidad

	Nombre Completo	Cargo o Rol	Dependencia	Firma
Revisó	Dacy Elena Beleño Caamaño	Contratista Dirección de contratación	Dirección de Contratación	
Revisó	Milena del Pilar Herrera de la Hoz	Abogada	Subsecretaría de Gestión Corporativa	
Revisó	Karina Andrea Gómez Cely	Abogada	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	
Elaboró	Javier Bernardo Pineda Zuleta	Profesional Universitario Estructurador técnico	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	